



Segovia, 30 de mayo de 2024

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No.
N.º SG-MINIMA-0020-2024**

Señores

SOYMAG SOLUCIONES INTEGRALES SAS con NIT 901666520-5, representada legalmente por YONY ALEXANDER SIERRA RESTREPO identificado con la cedula de ciudadanía 98.714.059

Dirección: CARRERA 48 NRO. 52 – 64 Segovia- Antioquia

Teléfono: 319 358 2722

Correo: soymagsolucionesintegrales01@gmail.com

Asunto: Aceptación de la oferta presentada por **SOYMAG SOLUCIONES INTEGRALES SAS con NIT 901666520-5** con ocasión del proceso de Mínima Cuantía No. **SG-MINIMA-0020-2024**

Respetado señor SOYMAG SOLUCIONES INTEGRALES SAS

En relación con el tema del asunto, me permito manifestarle que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación económica de su propuesta allegada al proceso de invitación pública de mínima cuantía No. **SG-MINIMA-0020-2024**, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE CALZADO, VESTIDO DE LABOR PARA LA DOTACIÓN DE LOS TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS SINDICALIZADOS DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA – ANTIOQUIA** y publicado en el SECOP, la Alcaldía de Segovia, ha decidido aceptar su oferta de fecha 17 de mayo de 2024, la cual, en atención a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 3.5.5 del Decreto 0734 de 2012, junto con la presente comunicación constituirá para todos los efectos el contrato estatal que se celebre, que se registrará por las siguientes estipulaciones:

EDWIN ALEXANDER CASTAÑEDA VAHOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.046.902.267, expedida en el Municipio de Segovia, en su calidad de Alcalde del Municipio de Segovia según acta de posesión SGC 872714749 del 29 de diciembre de 2023 y por lo tanto representante legal de este ente territorial, con NIT. 890.981.391-2, con facultades para contratar conforme el artículo 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, artículo 91 y 94 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; y **SOYMAG SOLUCIONES INTEGRALES SAS con NIT 901666520-5**, representada legalmente por **YONY ALEXANDER SIERRA RESTREPO** identificado con la cedula de ciudadanía **98.714.059**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, que ha sido adjudicataria del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía **SG-MINIMA-0020-2024**, cuyas especificaciones se señalan así:

CONDICIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO SUMINISTRO DE CALZADO, VESTIDO DE LABOR PARA LA DOTACIÓN DE LOS TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS SINDICALIZADOS DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA – ANTIOQUIA



www.segovia-antioquia.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
CL 50 # 53 – 103 / Código postal: 052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co
Línea única de atención a la ciudadanía (604) 831 58 60 ext. 3001
Conmutador (604) 831 58 60 / Segovia – Antioquia
NIT: 890981391-2



CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO El Plazo de ejecución será de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías únicas exigidas, sin superar el 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA TERCERA. PRECIO. El presupuesto estimado para el proceso contractual asciende a la suma **OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M.L. (\$8.688.000)**

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de los precios en la prestación de servicios, se tendrán en cuenta los siguientes valores:

ANEXO 3

OFERTA TECNICO ECONOMICA

ITEM	DESCRIPCION – NOMBRE DE LA CARCEL O DESTINO		TALLA/CANTIDAD	CANTIDAD TOTAL	VALOR EXCLUIDO DE IVA	VALOR INCLUIDO IVA										
1	PANTALON HOMBRE (JEAN AZUL OSCURO)	Pantalón Hombre Industrial, tela jean Color Azul Oscuro de 14 oz, con Cintas Reflectivas	<table><tr><td>30</td><td>12</td></tr><tr><td>32</td><td>12</td></tr><tr><td>36</td><td>6</td></tr><tr><td>40</td><td>12</td></tr><tr><td>42</td><td>6</td></tr></table>	30	12	32	12	36	6	40	12	42	6	48	\$ 43.697,48	\$ 2.496.000
30	12															
32	12															
36	6															
40	12															
42	6															
2	CAMISETA HOMBRE	Camiseta hombre tipo polo con cuello tejido color gris, con logo de la alcaldía bordado en frente	<table><tr><td>S</td><td>6</td></tr><tr><td>M</td><td>18</td></tr><tr><td>XL</td><td>12</td></tr><tr><td>XXXL</td><td>12</td></tr><tr><td></td><td></td></tr></table>	S	6	M	18	XL	12	XXXL	12			48	\$ 35.294,12	\$ 2.016.000
S	6															
M	18															
XL	12															
XXXL	12															
3	Cena (menú variado)	Calzado tipo bota en cuero de seguridad, color negro, corriente con puntera en acero, plantilla transpirante en aglomerado de poliéster y algodón, cordones en poliéster y algodón, planos suela en caucho con formulación tipo estándar	<table><tr><td>38</td><td>12</td></tr><tr><td>39</td><td>6</td></tr><tr><td>40</td><td>18</td></tr><tr><td>42</td><td>6</td></tr><tr><td>44</td><td>6</td></tr></table>	38	12	39	6	40	18	42	6	44	6	48	73.109,24	\$ 4.176.000
38	12															
39	6															
40	18															
42	6															
44	6															

EL VALOR GLOBAL DE LA PROPUESTA SERA POR \$ 8.688.000



Alcaldía de Segovia

Todos los servicios incluyen impuestos y retenciones

Agradezco su atención y quedo atenta a cualquier inquietud.

NOMBRE DEL PROPONENTE: SOYMAG SOLUCIONES INTEGRALES SAS

NIT: 901.666.520-5

REPRESENTANTE LEGAL: YONY ALEXANDER SIERRA RESTREPO

CC: 98.714.059

DIRECCIÓN: CARRERA 48 NRO. 52 - 64

CIUDAD: Segovia

TELÉFONO: 319 358 2722

CORREO ELECTRÓNICO: soymagsolucionesintegrales01@gmail.com

FIRMA

Yony Sierra

Se deja en claro que según la invitación publica, Item 3 se habla de ZAPATOS (PLATINERA SENCILLA) y no Cena Menú variado.

CLÁUSULA CUARTA. PAGO El valor estimado del contrato es por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M.L. (\$8.688.000)** IVA INCLUIDO. El cual se cancelará en UN ÚNICO (1) PAGO, previa presentación del respectivo informe de supervisión, movimiento de almacén, soportes y evidencias, factura y/o cuenta de cobro, certificado de la seguridad social y parafiscales y demás documentos que se consideren necesarios por parte de la entidad.

El Municipio cancelará al Contratista, de acuerdo al suministro que realice de manera mensual, en atención cada valor correspondiente a recarga y mantenimientos, Para tal efecto, el contratista deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro acompañada del Paz y Salvo vigente al momento del cobro, expedido por la Tesorería Municipal.

Igualmente, para efectos del pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en el sistema de parafiscales, de conformidad con el parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El pago al que se hace alusión se verificará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de cumplimiento del trámite indicado, y del mismo se descontarán por el Municipio los impuestos de Ley de carácter nacional y local.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.



www.segovia-antioquia.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
CL 50 # 53 – 103 / Código postal: 052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co

Línea única de atención a la ciudadanía (604) 831 58 60 ext. 3001
Conmutador (604) 831 58 60 / Segovia – Antioquia
NIT: 890981391-2





Alcaldía de Segovia

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION TECNICA	TALLA	CANTIDAD
1	PANTALON HOMBRE (JEAN AZUL OSCURO)	Pantalón Hombre Industrial, tela jean Color Azul Oscuro de 14 oz, con Cintas Reflectivas	30	12
			32	12
			36	6
			40	12
			42	6
2	CAMISETA HOMBRE	Camiseta hombre tipo polo con cuello tejido color gris, con logo de la alcaldía bordado en frente	S	6
			M	18
			XL	12
			XXXL	12
3	ZAPATOS (PLATINERA SENCILLA)	Calzado tipo bota en cuero de seguridad, color negro, corriente con puntera en acero, plantilla transpirante en aglomerado de poliéster y algodón,	38	12
			39	6
			40	18
			42	6
			44	6
		cordones en poliéster y algodón, planos, suela en caucho con formulación tipo estándar.		

1. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato
2. Mantener en comunicación con el Municipio a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado y el producto entregado.
3. Cumplir con las correspondientes cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social
4. Utilizar para la ejecución del contrato, bienes de origen legal, de óptima calidad y que cumplan con la normativa vigente y con las exigencias presentadas por El Municipio, de acuerdo a lo plasmado en su propuesta.
5. Toda la dotación descrita en la ficha técnica debe estar en perfectas condiciones al momento de su entrega.
6. El transporte de los insumos hasta la dirección especificada del municipio de Segovia, debe ser asumido en su totalidad por el contratista.
7. En el caso que alguno de los insumos no presente la calidad acordada, será devuelto, para ser repuesto y si se generan gastos en el proceso, serán asumidos por el contratista.

8. Las demás que se deriven del objeto contractual y/o que sean necesarias para su completa ejecución.
9. Al momento de adjudicar el contrato y antes de realizar la producción, se deberá presentar y aprobar previamente los panteones de los colores para telas, hilos, tintas, entre otros, con que se elaboran las prendas, logotipos y demás elementos de vestuarios que sean requeridos.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA DE SEGOVIA. En desarrollo del contrato derivado de la presente Contratación el contratante tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con la forma de pago estipulada en el contrato.
2. Suministrar la información requerida por el contratista, para el adecuado desarrollo del objeto del contrato.
3. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de las actividades definidas en el contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. El contratista acepta los términos y condiciones expresadas en la presente invitación, los ha estudiado y valorado. Así, reconoce y acepta que la contraprestación prevista es suficiente para la asunción de la totalidad de las obligaciones a su cargo, previstas en las condiciones previas al contrato.

CLAUSULA OCTAVA. GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL. Teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato, la forma de pago y su valor, el CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías en el porcentaje que se indican a continuación, así:

GARANTÍAS	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	DURANTE EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURANTE EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS
CALIDAD DEL SUMINISTRO	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	DURANTE EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.

En caso de prórroga de tiempo del contrato y/o adición en su valor, el CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia y/o ajustar el valor de las garantías constituidas, según sea el caso, de conformidad con lo establecido en el presente numeral, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del respectivo "Otro sí".

PARAGRAFO: La garantía se sujetará a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2018, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada una en la citada normatividad.



Alcaldía de Segovia

CLÁUSULA NOVENA. CESION Y SUBCONTRATOS. - EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de Alcaldía de Segovia, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa de La Alcaldía de Segovia. El empleo de tales subcontratistas **no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores objeto del contrato y por las demás obligaciones emanadas del mismo.** La Alcaldía de Segovia no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo de EL CONTRATISTA. La Alcaldía de Segovia podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN. En caso de presentarse suspensión en las actividades que afecten la ejecución del contrato en el plazo pactado aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Interventor y/o supervisor designado EL CONTRATISTA y el ordenador del gasto de la entidad contratante, una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. Para lo cual el Interventor y/o supervisor deberá solicitar al contratista la ampliación de la vigencia de las pólizas por el tiempo suspendido.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL. EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la Alcaldía de Segovia y EL CONTRATISTA, por una parte, y la Alcaldía de Segovia y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista, por la otra. Será obligación del CONTRATISTA bajo su costo y responsabilidad cancelar los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la normatividad aplicable y con los términos contractuales que tenga a bien convenir EL CONTRATISTA con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, la Alcaldía de Segovia se exime de cualquier pago de honorarios y salarios, obligaciones que asumirá EL CONTRATISTA, el cual expresamente exime a la Alcaldía de Segovia de las mismas. Lo pactado en este literal se deberá hacer constar expresamente en los contratos que celebre EL CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada y previo el agotamiento del debido proceso que establece la norma vigente, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme



www.segovia-antioquia.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
CL 50 # 53 - 103 / Código postal: 052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co
Línea única de atención a la ciudadanía (604) 831 58 60 ext. 3001
Conmutador (604) 831 58 60 / Segovia - Antioquia
NIT: 890981391-2





Alcaldía de Segovia

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CADUCIDAD. La Alcaldía de Segovia podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando El contratista incurra con ocasión del mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. APROPIACION PRESUPUESTAL: Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del contrato a suscribir se harán con cargo al rubro presupuestal número 2.12.02.01.002, denominado Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles prendas de vestir productos de cuero, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 429 del 13 de marzo de 2024.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. La Alcaldía de Segovia podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del Contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN. - El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012., y el artículo 11 de la 1150 de 2007, para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión de la ejecución de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA derivadas del presente Contrato estará a cargo de la dirección de servicios administrativos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION. - La comunicación de aceptación de la oferta se perfecciona con la suscripción y publicación en el SECOP II para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la Garantía Única exigida, la suscripción del acta de inicio, la expedición del respectivo Registro Presupuestal por parte de la Alcaldía de Segovia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier controversia surgida entre las partes con ocasión del contrato y su ejecución, relacionadas con las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, podrán ser dirimidas por las partes directamente los mecanismos alternativos de solución de conflictos conciliación, amigable componedor, arbitraje.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. NORMATIVIDAD APLICABLE. En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, 40, 32, el presente contrato se registrará por las

lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. El mismo se encontrará a cargo de la Alcaldía de Segovia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS. El valor de las multas señaladas se actualizará, de acuerdo con el IPC del Mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el Mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. CUENTA BANCARIA. - Para el pago o pagos correspondientes, El CONTRATISTA presentará a la Secretaría de Hacienda, certificación bancaria en la cual se indique el número y titular de la cuenta en la cual el área financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá, previo el agotamiento del debido proceso que establece la norma vigente, imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por **EL MUNICIPIO** mediante Resolución motivada. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de **EL CONTRATISTA**. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, para efectos de este contrato manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, manifestación que se entiende con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por declaratoria de incumplimiento mediante acto administrativo motivado. d). Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano



Alcaldía de Segovia

disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en el presente documento y en el estatuto de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. INDEMNIDAD. - El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la Alcaldía de Segovia y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por el contratista sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. El contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones del contratista, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato.

EDWIN ALEXANDER CASTAÑEDA VAHOS
ALCALDE MUNICIPAL

Alejandra Aranceta o.

Proyectó	Revisó	Aprobó
Alejandra Aranceta Orozco Profesional Universitario Grado III	Dora Lucia Rivera Vargas Directora de Servicios Administrativos. 	 Edwin Alexander Castañeda Vahos Alcalde Municipal